



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES
DE LA COMPAÑIA "FERNANDO ROMO CONSULTORES C. LTDA"

OTORGA

ING. FERNANDO ROMO PROAÑO

CUANTIA.- S/. 77'900.000,00

DI COPIAS

C.DP.

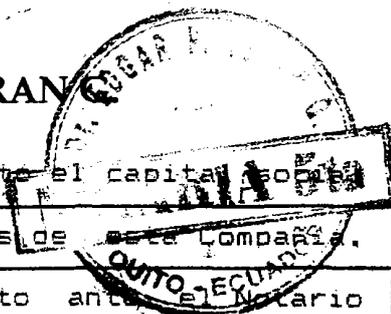
En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Jueves Veinte y Tres de Octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón Quito, comparece la COMPAÑIA FERNANDO ROMO CONSULTORES C. LTDA., debidamente representada por su Presidente y Representante Legal, señor INGENIERO FERNANDO ROMO PROAÑO, según consta de los documentos que como habilitante se agrega a esta escritura. El compareciente es mayor de edad. de nacionalidad ecuatoriana.

domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, hábil
1 para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy
2 fe, bien instruido por mi el Notario en el objeto y
3 resultados de esta escritura publica a la que procede
4 libre y voluntariamente me presenta la siguiente minuta
5 para que eleve a escritura publica cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo.- "SEÑOR NOTARIO.- En el
7 Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase
8 insertar una de Aumento de Capital y Reforma de
9 Estatutos Sociales de la Compañía FERNANDO ROMO
10 CONSULTOREQ C. LTDA., al tenor de las siguientes
11 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Se presenta a la
12 celebración de esta Escritura el Presidente de esta
13 Compañía señor Ingeniero Fernando Romo Proaño, en
14 calidad de Representante Legal y además debidamente
15 autorizado por la Junta General de Socios realizada el
16 once de Agosto mil novecientos noventa y siete. El
17 compareciente es mayor de edad, casado, domiciliado en
18 Quito, y hábil cual en derecho se requiere para
19 contratar y obligar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La
20 Compañía FERNANDO ROMO CONSULTORES C. LTDA. se
21 constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito
22 el veinte y ocho de julio de mil novecientos ochenta y
23 ocho ante el Notario Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo
24 Salgado Valdez y fue inscrita en el Registro Mercantil
25 del cantón quito el quince de agosto de mil novecientos
26 ochenta y ocho, bajo el número trescientos siete, tomo
27 ciento diez y nueve. b) El veinte de diciembre de mil
28



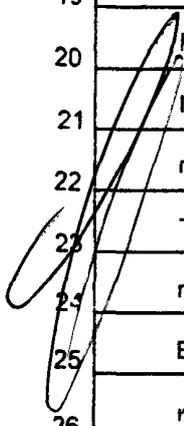
NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novcientos ochenta y nueve se aumento el capital social
 y se reformó los estatutos sociales de esta Compañía,
 mediante escritura otorgada en Quito ante el Notario
 Vigésimo Noveno Doctor Rodrigo Salgado Valdez, la que
 fue inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de abril
 de mil novecientos noventa, bajo el número quinientos
 cincuenta y nueve, tomo ciento veinte y uno. c) El
 quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro se
 aumento el capital social y se reformó los estatutos
 sociales de esta Compañía, mediante escritura otorgada
 en Quito ante el notario Vigesimo Noveno Doctor Rodrigo
 Salgado Valdez, la que fue inscrita en el Registro
 Mercantil el veinte y siete de abril de mil novecientos
 noventa y cuatro, bajo el número ochocientos ochenta y
~~cipco tomo ciento veinte y cinco.~~ d) El ocho de Julio
 de mil novecientos noventa y siete se otorgo una
 escritura de Transferencia de participaciones sociales
 de esta Compañía, ante el Notario Quinto del cantón
 Quito Doctor Edgar Patricio Terán y se sentó razón al
 Margen de la escritura de Constitución en el Registro
 Mercantil el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos
 noventa y siete, bajo el número mil trescientos siete,
 Tomo ciento diez y nueve. e) El once de Agosto de mil
 novecientos noventa y siete, la Junta General
 Extraordinaria Universal de Socios de esta Compañía
 resolvió por unanimidad: 1.- Aumentar el Capital Social
 en Setenta y siete millones novecientos sesenta mil
 sucres, con el cual el nuevo capital social de la

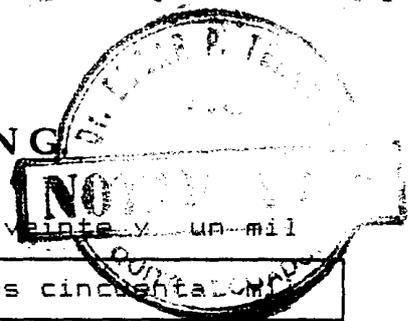


1 Compañía será de Ochenta millones de sucres una vez que
2 se legalice por escritura. Se hizo uso expreso del
3 derecho preferente que tienen los socios para suscribir
4 este Aumento de Capital Social a prorrata de sus
5 respectivos aportes sociales. Se aclaró que la
6 distribución de los valores de las cuentas de Utilidades
7 Acumuladas y Reserva de Revalorización Patrimonial se
8 hizo a prorrata de los respectivos aportes sociales
9 suscritos y pagados. Se aceptó que el socio Cristóbal
10 Romo Ruiz adquiera las fracciones de participaciones del
11 socio Ingeniero Fernando Romo Proaño por ciento setenta
12 y dos sucres y por Sesenta y ocho sucres de cada uno de
13 los siguientes socios: Ingeniero Marcelo Romo Proaño,
14 Ingeniero Francisco Andrade Romo, Ingeniero Rafael
15 Andrade Romo e Ingeniero Iván Polo González. Por tanto
16 el aumento de capital por Setenta y siete millones
17 novecientos sesenta mil sucres se suscribió y pagó en su
18 totalidad así: El Ingeniero Fernando Romo Proaño
19 suscribió cincuenta y cinco mil cuatrocientas seis
20 participaciones de mil sucres cada una por el valor de
21 cincuenta y cinco millones cuatrocientos seis mil
22 sucres, pagó por capitalización de la utilidades
23 acumuladas Veinte y seis millones doscientos noventa y
24 cinco mil novecientos y pagó Veinte y nueve millones
25 ciento diez mil cien sucres por capitalización de la
26 Reserva de Revalorización Patrimonial; el Ingeniero
27 Cristóbal Fernando Romo Ruiz suscribió diez mil
28 doscientos veinte y un participaciones de mil sucres



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1 cada una por Diez millones doscientos veinte y un mil
2 sucres, pagó cuatro millones ochocientos cincuenta
3 setecientos sucres, por capitalización de las utilidades
4 acumuladas, pagó Cinco millones trescientos sesenta y
5 nueve mil ochocientos cincuenta y seis sucres, por
6 capitalización de la Reserva de Revalorización
7 Patrimonial y pagó Cuatrocientos cuarenta y cuatro
8 sucres por adquisición de fracciones de acción; el
9 Ingeniero Gabriel Ordoñez Ulloa suscribió nueve mil
10 setecientos cuarenta y cinco participaciones de mil
11 sucres cada una por el valor de Nueve millones
12 setecientos cuarenta y cinco mil sucres, pagó Cuatro
13 millones seiscientos veinte y cinco mil sucres por
14 capitalización de las utilidades acumuladas y pagó Cinco
15 ~~millones ciento veinte y mil sucres, por capitalización~~
16 de la Reserva de Revalorización Patrimonial, los señores
17 Ingenieros Marcelo Romo Proaño, Rafael Andrade Romo,
18 Francisco Andrade Romo e Iván Roberto Polo González
19 suscribieron seiscientos cuarenta y siete
20 participaciones de mil sucres cada una por Seiscientos
21 cuarenta y siete mil sucres cada uno de ellos y pagaron
22 también cada uno de los Trescientos siete mil cien
23 sucres por capitalización de las utilidades no
24 distribuidas y Trescientos treinta y nueve novecientos
25 sucres por capitalización de la Reserva de
26 Revalorización Patrimonial. En resumen se suscribió un
27 total de Setenta y siete mil novecientos sesenta
28 participaciones de mil sucres cada una por Setenta y

siete millones novecientos sesenta mil sucres, se pagó

por capitalización de las utilidades acumuladas Treinta y siete millones y de la Reserva de Revalorización

Patrimonial Cuarenta millones novecientos sesenta mil

sucres; 2.- Reformar los Artículos: Quinto, Décimo,

Décimo Tercero, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo

Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero,

Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Vigésimo Séptimo de

los Estatutos Sociales así: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de OCHENTA

MILLONES DE SUCRES, dividido en ochenta mil

participaciones sociales de mil sucres cada una.

ARTICULO DECIMO.- ADMINISTRACION.- La Compañía estará

gobernada por la Junta General De Socios y Administrada

por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo

y el Director Administrativo. ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- En la parte pertinente

se debe decir: El Presidente Ejecutivo convocará", en

vez de "El Presidente convocará". ARTICULO DECIMO

SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- En la parte

pertinente se debe decir: "dirigida al Presidente

Ejecutivo" en vez de "dirigida al Presidente". ARTICULO

DECIMO SEPTIMO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas

Generales serán dirigidas por el Vicepresidente

Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere

reemplazando o si así se acordare por un socio elegido

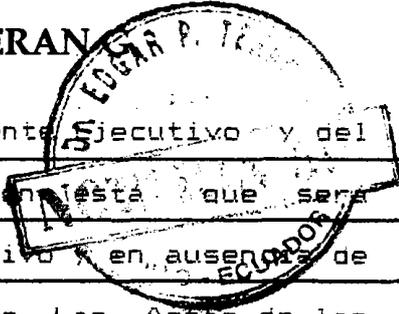
para el efecto por la misma junta. El Acta de las

deliberaciones y acuerdos de las juntas generales



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN



1 llevaran las firmas del Vicepresidente Ejecutivo y del
 2 Secretario de la Junta, función ésta que será
 3 desempeñada por el Presidente Ejecutivo y en ausencia de
 4 este se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las Actas de las
 5 Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a
 6 máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas
 7 con numeración continua. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-
 8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Se reforma los literales a) y
 9 d) de este artículo así: a) Designar Presidente
 10 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y Director
 11 Administrativo; d) Conocer anualmente las cuentas, el
 12 balance, el estado de pérdidas y ganancias y los
 13 informes que presentare el Presidente Ejecutivo, acerca
 14 de los negocios sociales. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL
 15 VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo
 16 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser
 17 indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la
 18 Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser
 19 legalmente reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES
 20 Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Son
 21 atribuciones y deberes del Vicepresidente Ejecutivo: a)
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
 23 las Juntas Generales; b) Presidir las resoluciones y
 24 acuerdos de las Juntas Generales; c) Legalizar
 25 conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas
 26 Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente
 27 Ejecutivo los Certificados de Aportación; e) Intervenir
 28 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo y por

cualquier cuantía en la compraventa y en el

establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles, f)

Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia,

falta o impedimento de este; g) En general las demás

atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTOR

ADMINISTRATIVO.- El Director Administrativo durará cinco

años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido

indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y

sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

reemplazado. El Director administrativo reemplazará al

Vicepresidente Ejecutivo con todos sus deberes y

atribuciones, en el caso de falta, ausencia o

impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE

EJECUTIVO.- En la parte pertinente se debe decir: "El

Presidente Ejecutivo durará", en vez de "El Presidente

durará". ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y

deberes del Presidente Ejecutivo: Se reforman solamente

los literales d) y f) así: d) Firmar conjuntamente con

el Vicepresidente Ejecutivo las actas de las Juntas

Generales, siempre que actúe de Secretario, al igual que

los Certificados de Aportación; y f) Intervenir

conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo y por

cualquier cuantía, en la compraventa y en el

establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

En la parte pertinente, debe decir: "asumirá las



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo en vez de "asumira las funciones del liquidador el Presidente".

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos el Compareciente, en la calidad señalada declara que está de acuerdo con este contrato societario y eleva a escritura pública el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañia FERNANDO ROMO CONSULTORES C. LTDA., en concordancia con lo resuelto en la Junta General realizad el once de Agosto de mil novecientos noventa y siete, cuya copia pido se la protocolice como documento habilitante.

Usted, señor Notario, agregará las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para su validez.- HASTA AQUI

LA MINUTA que queda eleva a escritura publica con todo

~~so valor legal, minuta que se encuentra firmada por el~~

Doctor Jaime Viteri Romo, Abogado con matricula profesional numero mil quinientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento publico se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mi el Notario al compareciente, este se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

ING. FERNANDO ROMO PROAÑO

C.I. No.- 170242252-6

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA FERNANDO ROMO CONSULTORES CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA 11 DE AGOSTO DE 1.997.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía, en la calle La Tierra 147, hoy día lunes 11 de Agosto de 1997 a las 18h00 se presentan por sus propios derechos los siguientes socios: Ing. Fernando Romo Proaño propietario de 1.450 participaciones sociales de S/ 1.000,00 cada una; Ing. Cristóbal Fernando Romo Ruiz propietario de 267 participaciones sociales de S/ 1.000,00 cada una; Ing. Gabriel Ordóñez Ulloa propietario de 255 participaciones sociales de S/ 1.000,00 cada una; y, los señores ingenieros Marcelo Romo Proaño, Francisco Andrade Romo, Rafael Andrade Romo e Iván Roberto Polo González propietarios cada uno de ellos de 17 participaciones sociales de S/ 1.000,00 cada una. Por lo tanto se encuentra presente el 100% del capital social y suscrito de la Compañía y de acuerdo a la Ley de Compañías, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal.

Dirige la asamblea el Director Administrativo Ing. Gabriel Ordóñez y actúa de Secretario el Presidente Ing. Fernando Romo Proaño.

La Junta así reunida acuerda por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1. Aumento de capital social y
- 2.- Reforma de estatutos sociales.

Respecto al primer punto los socios deciden por unanimidad aumentar el capital social en S/ 77'960.000,00 con el cual el nuevo capital social será de 80'000.000,00 una vez que se legalice por escritura. De inmediato, haciendo uso expreso del derecho preferente que tienen los socios para suscribir este aumento de capital a prorrata de sus aportes sociales, se suscribe de acuerdo con el siguiente cuadro:

SOCIOS	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL		DE CAPITAL SOCIAL		
	CAPITAL ACTUAL	NUMERO PARTIC. SUSCRI.	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO UTILIDA. ACUMULADA	PAG. RESERV. REVALORIZAC. PATRIMONIAL
Fernando Romo Proaño	1'450.000	55.406	55'406.172	26'295.900	29'110.272
Cristóbal Fernando Romo Ruiz	267.000	10.221	10'220.556	4'850.700	5'369.856
Gabriel Ordóñez Ulloa	255.000	9.745	9'745.000	4'625.000	5'120.000
Marcelo Romo Proaño	17.000	647	647.068	307.100	339.968
Francisco Andrade Romo	17.000	647	647.068	307.100	339.968
Rafael Andrade Romo	17.000	647	647.068	307.100	339.968
Iván Roberto Polo González	17.000	647	647.068	307.100	339.968
TOTALES	2'040.000	77.960	77'960.000	37'000.000	40'960.000

Se aclara que la distribución de los valores de las cuentas de Utilidades Acumuladas y de la Reserva de Revalorización



Patrimonial se hizo a prorrata de los respectivos aportes sociales suscritos y pagados.

En forma unánime se acepta que el socio Cristóbal Fernando Romo Ruiz adquiera y pague las fracciones de participaciones del socio Fernando Romo Proaño por S/ 172,00; y S/ 68,00 de cada uno de los siguientes socios: Marcelo Romo Proaño, Francisco Andrade Romo, Rafael Andrade Romo e Iván Polo González, con lo que se justifican la suscripción de 10.221 participaciones. Por tanto el presente aumento de capital social por S/ 77'960.000,00 queda suscrito y pagado en su totalidad así: el Sr. Ing. Fernando Romo Proaño suscribe 55.406 participaciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 55'406.000,00, paga por capitalización de utilidades acumuladas el valor de S/ 26'295.900,00 y paga por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial S/ 29'110.100,00; el Sr. Ing. Cristóbal Fernando Romo Ruiz suscribe 10.221 participaciones de S/ 1.000,00 cada una por la suma de S/ 10'221.000,00, paga por capitalización de utilidades acumuladas S/ 4'850.700,00, paga por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial S/ 5'369.856,00 y paga S/ 444,00 por adquisición de fracciones de acción; el Sr. Ing. Gabriel Ordóñez Ulloa suscribe 9.745 participaciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 9'745.000,00, paga S/ 4'625.000,00 por capitalización de utilidades acumuladas y paga S/ 5'120.000,00 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial; los Ingenieros Marcelo Romo Proaño, Francisco Andrade Romo, Rafael Andrade Romo e Iván Roberto Polo González suscriben 647 participaciones de S/ 1.000,00 cada una por S/ 647.000,00 cada uno de ellos y pagan también cada uno de ellos S/ 307.100,00 por capitalización de utilidades acumuladas y S/ 339.900,00 por capitalización de la Reserva de Revalorización Patrimonial. En resumen se suscribe un total de 77.960 participaciones de mil sucres cada una por S/ 77'960.000,00 y se paga por capitalización: de utilidades acumuladas S/ 37'000.000,00 y de la Reserva de Revalorización Patrimonial S/ 40'960.000,00.

Referente la segundo punto del orden del día por unanimidad los socios presentes resuelven reformar los artículos quinto, décimo, décimo tercero, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo séptimo de los Estatutos sociales así:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la Compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES dividido en 80.000 participaciones sociales de S/ 1.000,00 cada una.

ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y el Director Administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA, QUORUM Y VOTACION.- En la parte pertinente se debe decir: "El Presidente Ejecutivo convocará", en vez de "El Presidente convocará".

ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- En la parte pertinente se debe decir: "dirigida al Presidente Ejecutivo" en vez de; "dirigida al Presidente".

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Vicepresidente ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán las firmas del Vicepresidente ejecutivo y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Presidente ejecutivo y en ausencia de éste se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las Actas de la Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Se reforma los literales a) y d) de este artículo así: a) Designar Presidente ejecutivo, vicepresidente ejecutivo y Director Administrativo; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Presidente ejecutivo, acerca de los negocios sociales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente ejecutivo durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales; b) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el secretario de la Junta las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente ejecutivo los Certificados de Aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Presidente ejecutivo y por cualquier cuantía en la compraventa y en establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Reemplazar al Presidente ejecutivo en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.- El Director Administrativo durará 5 años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Director Administrativo reemplazará al Vicepresidente ejecutivo con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: PRESIDENTE EJECUTIVO.- En la parte pertinente se debe decir "El Presidente ejecutivo durará"; en vez de "El Presidente durará".



ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente ejecutivo: Se reforman solamente los literales d) y f) así: d) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente ejecutivo las actas de la Juntas Generales, siempre que actúe como secretario, al igual que los certificados de aportación; y f) Intervenir conjuntamente con el Vicepresidente ejecutivo y por cualquier cuantía en la compraventa y en establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En la parte pertinente, debe decir: " asumirá las funciones de liquidador el Presidente ejecutivo", en vez de " asumirá las funciones de liquidador el Presidente"

El expediente de esta Junta consta de la nómina de socios presentes y de una copia del acta.

Se levanta la sesión a las 20h00 y se redacta el Acta. Se reinstala la Junta a las 20h30 y se lee el contenido, que es aprobado en todas sus partes por unanimidad.

Para constancia firman: f) Ing. Gabriel Ordóñez U.-DIRECTOR ADMINISTRATIVO; f) Ing. Fernando Romo P.-PRESIDENTE SECRETARIO- FERNANDO ROMO CONSULTORES C.LTDA.; f) Ing. Marcelo Romo Proaño; f) Ing. Francisco Andrade Romo; f) Ing. Rafael Andrade Romo; f) Ing. Cristóbal Fernando Romo Ruiz; y f) Ing. Iván Roberto Polo González.

Es fiel copia del original.-CERTIFICO:

Ing. Fernando Romo P.
PRESIDENTE-SECRETARIO
FERNANDO ROMO CONSULTORES C.LTDA.

RECEBI...
DE...
POR...
EN...
A...



FERNANDO ROMO
CONSULTORES CIA. LTDA.

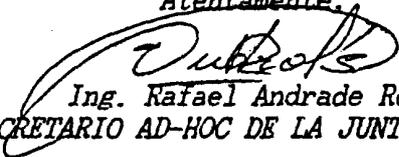
LA TIERRA 147 SECTOR 38
CASILLA 16-1007 C.E.Q.
TELEF. 456-167
FAX: 456-167
QUITO - ECUADOR

Quito, julio 2 de 1993

Señor Ingeniero
Fernando Romo Proaño
Presente

La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía FERNANDO ROMO CONSULTORES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo a bien nominar a usted PRESIDENTE de la Compañía, por un período adicional de CINCO AÑOS a partir del 28 de julio de 1993. El Presidente es el Representante Legal de la Empresa.

Atentamente,


Ing. Rafael Andrade Romo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA GENERAL

Acepto la función a la que me han asignado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Empresa.

Atentamente,


Ing. Fernando Romo Proaño

NOTA: La Compañía FERNANDO ROMO CONSULTORES CIA. LTDA., se constituyó en la ciudad de Quito, el 28 de julio de 1988, ante el Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado; y, fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Quito el 15 de agosto de 1988.

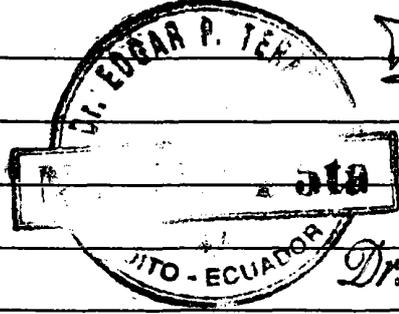
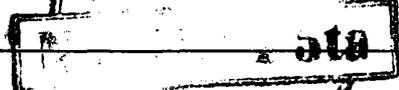
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4601 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 5 AGO. 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR ENCARGADO



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 Se otorgó ante mí y en fe de
 2 ello confiero esta *3er* COPIA CERTIFICADA, firmada y
 3 sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento -
 4
 5 
 6
 7   
 8 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
 9 *Notario Quinto*
 10 *Quito*
 11
 12
 13 RAZON : POR RESOLUCION NO. 3724 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE
 14 DE 1997 LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS APRUEBA ESTE
 15 INSTRUMENTO PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES DEL
 16 CONTENIDO DE LA PRESENTE APROBACION SIENDO RAZON EN LA
 17 MATRIZ CELEBRADA ANTE MI . DOY FE. QUITO A TRECE DE
 18 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE .--
 19
 20 
 21
 22 
 23 *Dr. Edgar Patricio Terán G.*
 24 *Notario Quinto*
 25 *Quito*
 26
 27
 28

RAZON : Mediante Resolución N° 97.1.1.1. 2724, dictada por la Superintendencia de compañías el 6 de Noviembre de 1997, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FERNANDO ROMO CONSULTORES C. LTDA.", otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito el 23 de Octubre de 1.997.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía antes referida, celebrada en esta Notaría el 28 de julio de 1988.- Quito, a catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, (E.) de 6 de noviembre de 1997, bajo el número 2926 del REGISTRO MERCANTIL. Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1307 del REGISTRO MERCANTIL de quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a Fs. 2494. Vta. Tomo 119.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, y la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañia " FERNANDO ROMO CONSULTORES CIA. LTDA.".- Otorgada el 23 de octubre de 1997, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Dr. EDGAR PATRICIO TERAN G.- Se fijó un extracto signado con el número 1970.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 28693.- Quito, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

